

Núm. 38/2014

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. María Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "extraordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto primero del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

**MODIFICACIÓN ACUERDO** DE **ADHESIÓN DEL** 1.  $\mathbf{DEL}$ AYUNTAMIENTO **TEGUESTE ACUERDO** DE AL**MARCO** COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2014.

Visto el expediente relativo al ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2014, que tiene por objeto la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos del Archipiélago para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo en el ámbito del término municipal de Tegueste.

Resultando que presentada la documentación correspondiente ante el Servicio Canario de Empleo dicho Organismo ha notificado al Ayuntamiento de Tegueste la necesidad de subsanarla, a cuyo efecto es necesario modificar la memoria del proyecto a ejecutar con cargo al citado programa redactado por la Agencia de Empleo y Desarrollo

Local, que contempla la contratación durante el plazo de 1 año de un/a trabajador/a que posea titulación universitaria relacionada con las funciones a desarrollar, distribuyéndose el coste de la contratación entre el Servicio Canario de Empleo (80 %, con un tope máximo de 20.500 €) y el Ayuntamiento (20 %).

Y considerando que recibido el requerimiento de subsanación de deficiencias es preceptivo cumplimentarlo en el plazo establecido, tal y como dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su art.71, la Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención municipal y la nueva memoria del proyecto a ejecutar redactada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en ejercicio de la competencia que le delegó el Pleno en materia de aprobación de Convenios interadministrativos de colaboración en la sesión celebrada el once de julio de dos mil once, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes, acordó:

**Primero.**- Aprobar la modificación de la memoria del proyecto a ejecutar por el Ayuntamiento de Tegueste con cargo al "ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2014", al que se adhirió el Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2014, en los siguientes términos:

-Se adscribirá a la ejecución del PRODAE al siguiente personal propio del Ayuntamiento ya contratado para la realización de las funciones y tareas previstas en el citado programa: 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local durante el período de 9 meses.

**Segundo**.- Aprobar el plan de financiación propuesto para el desarrollo del proyecto modificado, autorizando la solicitud al Servicio Canario de Empleo de la subvención correspondiente para sufragar los costes de la contratación del personal adscrito al proyecto, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN
	TOTAL	SCE	MUNICIPAL
PRODAE 2014	26.795,07 €	15.374,97 €	11.420,10 €

La aportación municipal para financiar el proyecto se aplicará a la siguiente aplicación presupuestaria determinada por la Intervención municipal: 241.14106 ADL/Fomento del Empleo y 241.16006 Seguridad Social/ADL Fomento del Empleo.

**Tercero.**- Notificar los acuerdos adoptados a la FECAM, a la Intervención Municipal y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, encomendando a este último departamento la presentación de la documentación correspondiente ante el Servicio Canario de Empleo y la realización de cuantas otras gestiones se precisen.

2. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL TEJAR Y JESUS CEDRÉS MELIÁN".

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente relativa al "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL



AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN", cuya formalización se ha pactado entre ambas Administraciones.

Considerando que el Ayuntamiento de Tegueste tiene interés en desarrollar la actuación proyectada en el proyecto referido, que tiene por objeto la mejora y acondicionamiento de la vía para mejorar las condiciones de acceso al casco histórico de Tegueste desde la carretera insular TF-13.

Considerando que las obras previstas se ajustan a las determinaciones del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico del Municipio de Tegueste, habiéndose sometido el proyecto al preceptivo informe del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife en aplicación de lo previsto en el art. 33 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, entendiéndose obtenida su conformidad al no haberse pronunciado en el plazo de quince días legalmente previsto.

Considerando que el Ayuntamiento cuenta con disponibilidad presupuestaria para aportar la cantidad de 130.000 € que se prevé en el convenio de colaboración.

Considerando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé en su art. 88 que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Y considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias prevé en su art. 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en ejercicio de la competencia que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 en materia de aprobación de Convenios interadministrativos de colaboración y aprobación de proyectos de obras a instancia de otras Administraciones Públicas, vistos los preceptivos informes emitidos por parte de la Oficina Técnica Municipal, la Intervención y la Secretaría, con el voto favorable de todos los presentes, acordó:

<u>Primero.-</u> Aprobar el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL

TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN", facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a firmarlo en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN".

En Santa Cruz de Tenerife a -----de ------ de 2014.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos E. Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con domicilio en la Plaza de España, nº 1.-----

De otra, el Sr. D. José Manuel Molina del Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento Tegueste.-

## **INTERVIENEN**

El PRIMERO, en razón de su expresado cargo, en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, según previene el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.-----

El SEGUNDO, en representación del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.-

-----

#### **EXPONEN**



Tenerife, para el ejercicio 2014, se presupuestaron una serie de actuaciones tendentes a la mejora y acondicionamiento de diferentes zonas de la isla.

Segundo.-Que uno de estos supuestos lo constituye la zona de El Tejar y Jesús Cedrés Melián T.M Tegueste-, siendo precisamente su acondicionamiento y mejora, el objeto de este Convenio de Colaboración.

Tercero.-Que el Ayuntamiento de Tegueste dispone del oportuno documento técnico, para hacer frente a las correspondientes obras.

Cuarto.-Que ambas Administraciones locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la financiación de las referidas obras.

Quinto.-Que la fundamentación jurídica del presente Convenio la constituye el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En base a todo lo anterior, las partes que suscriben el presente Convenio, resuelven formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

#### **ESTIPULACIONES**

## PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento TEGUESTE y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras comprendidas en el PROYECTO DE "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN"

## SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1.-Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (484.102,45 €) IGIC incluido.

2.- Financiar las referidas obras hasta un importe máximo de TRESCIENTOS

# CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (354.102,45 €)

- 3.-Contratar la Dirección Facultativa de las obras por un importe de QUNCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700 €).
- 4.- La cantidad aportada por el Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier modificación o ampliación de las obras que impliquen aumento en el presupuesto inicial del proyecto (tales como, revisiones de precios, modificaciones, excesos de mediciones, etc.), será financiado íntegramente por la Corporación Municipal.
- 5.- La contratación de las obras comprendidas en el proyecto se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable una vez se haya procedido autorizar el gasto correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.
- 6.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.

## El Excmo. Ayuntamiento de Tegueste se compromete

- 1.- Aportar y asumir el coste del proyecto.
- 2.- Financiar las obras comprendidas en el Proyecto de referencia por importe de CIENTO TREINTA MIL euros (130.000-€), del coste de las mismas.
- 3.- Las aportaciones comprometidas por el Ayuntamiento de Tegueste serán mediante la detracción del REF.
  - 4.- Aportar la siguiente documentación:
- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.
- Certificación de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición para la ejecución de las obras
- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.
- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se autoriza a detraer del REF la cantidad de 130.000 euros.

## TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos profesionales representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:

- -La coordinación técnica.
- -Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.
- -Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.



## QUINTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las respectivas actuaciones a desarrollar.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo.

## SEXTO: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactará su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente El Alcalde – Presidente
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Iltre. Ayuntamiento de Tegueste

Carlos E. Alonso Rodríguez. José Manuel Molina

<u>Segundo.-</u> Aprobar el proyecto técnico denominado "PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN", redactado por encargo de este Ayuntamiento por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Pintor Sepúlveda (colegiado n° 20.361), informando favorablemente su ejecución.

<u>Tercero.-</u> Aprobar el gasto plurianual que comporta para el Ayuntamiento de Tegueste la actuación programada conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE		
2014	100.000 €		
2015	30.000 €		
TOTAL	130.000 €		

<u>Cuarto.-</u> Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2014 con cargo a la aplicación presupuestaria 453.76100, proyecto de gasto 14.3.0000015.

Quinto.- Facultar al Cabildo de Tenerife para detraer de la participación correspondiente al Ayuntamiento de Tegueste en los ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias la cantidad de 130.000 € en las anualidades 2014 (100.000 €) y 2015 (30.000 €).

**Sexto.-** Notificar los acuerdos adoptados al Cabildo de Tenerife y a la Intervención municipal.

3. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUYA OCUPACIÓN SE CONSIDERA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN" PARA PROCEDER A SU EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Visto expediente relativo al proyecto denominado "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN", a ejecutar por el Cabildo de Tenerife con la participación del Ayuntamiento de Tegueste, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

## I. ANTECEDENTES DE HECHO.-

- 1°.- Consta entregado el proyecto técnico denominado "PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN", redactado por encargo de este Ayuntamiento por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Pintor Sepúlveda (colegiado n° 20.361). La ejecución de las obras contempladas en dicho proyecto será contratada por el Cabildo de Tenerife (Área de Planificación Territorial) de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Colaboración entre dicha Corporación (aprobado por el Pleno el día 25.07.2014) y el Ayuntamiento de Tegueste (pendiente de aprobación) en desarrollo del Plan de Inversiones aprobado por el Cabildo de Tenerife para 2014.
- 2°.- Constan en el expediente diversos informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal, el último con fecha 24 de septiembre de 2014 y con carácter favorable, aunque advirtiendo que para la ejecución del proyecto se precisa la obtención de dos porciones de terreno (una de 19,75 m2 y otra de 92,30 m2, que representan el 5% del total) afectadas por las obras, no teniendo aún el Ayuntamiento la disponibilidad de las mismas, por lo que deben ser obtenidos e incorporados al patrimonio municipal para poder certificar la disponibilidad de los mismos.
- 3°.- Las determinaciones de ordenación aplicables conforme al vigente Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Tegueste son las siguientes:

Clase de suelo: SUELO URBANO. Categoría: SISTEMA VIARIO.

4º.- Con fecha 8 de agosto de 2014 se solicitó el informe de conformidad del Cabildo de Tenerife (Área de Patrimonio Histórico) previsto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 33 de dicha Ley sin que se haya producido pronunciamiento alguno del Cabildo se entiende otorgada la conformidad.



- 5°.- Con fecha 21.08.2014 (R.E. n° 12151) tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento la notificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Tenerife el día 25.07.2014 por medio del cual se aprueba el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN.
- 6°.- Con fecha 22 de septiembre de 2014 se ha emitido el correspondiente informe por la Intervención municipal en el que se confirma que el Ayuntamiento cuenta con disponibilidad presupuestaria para aportar la cantidad de 130.000 € que se prevé en el convenio de colaboración.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

- I.- Las obras que se prevé realizar al amparo del proyecto mencionado no pueden iniciarse sin que se disponga de la totalidad de los terrenos afectados por las mismas, por lo cual, dado su destino urbanístico (sistema viario) deben ser obtenidos mediante expropiación forzosa, ya que según dispone el el art. 159.1.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, «además de los casos previstos con carácter general, la expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en los siguientes supuestos de utilidad pública: Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición».
- II.- Conforme con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) "Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado".
- Y conforme a lo establecido en el art. 29.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, "la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación". En este sentido, la actuación proyectada está prevista en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Tegueste, en el que se incluye la actuación denominada "VR-2 Prolongación Jesús C. Melián".
- III.- Atendiendo a lo previsto en el vigente Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Tegueste la expropiación se legitima en la necesidad



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE (TENERIFE)

de obtener el suelo preciso para ejecutar una actuación urbanizadora, que tiene por objeto la implantación del sistema viario previsto en dicho instrumento de planeamiento.

IV.- En orden al procedimiento a seguir, habiéndose puesto de manifiesto que para la correcta ejecución del proyecto de obras es necesario ocupar terrenos que no son propiedad del Ayuntamiento, se deberá declarar la necesidad concreta de ocupación de los bienes afectados para proceder a su expropiación, sin perjuicio de que en cualquier momento del expediente se pueda llegar a un mutuo acuerdo con quienes justificaren ser propietarios de los terrenos para su adquisición, en cuyo caso se dará por concluido el expediente expropiatorio.

En este sentido, resulta preceptiva la formación de una relación de propietarios y de una descripción de los bienes cuya ocupación se considere necesaria, tal y como preceptúa el artículo 17.2 de la LEF, para la ejecución de las obras que determinan la necesidad del referido expediente expropiatorio.

El acuerdo de necesidad de ocupación y la relación concreta de los bienes a expropiar se someterá a un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme establece el artículo 86.2, párrafo 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Sin perjuicio de la publicación, será necesaria la notificación individual del acuerdo de necesidad de ocupación a los interesados en el procedimiento expropiatorio, si bien en la parte exclusiva que pueda afectarles.

Las alegaciones que se presenten durante el periodo de información pública deberán ser resueltas por el órgano competente para acordar la expropiación, en el plazo de 20 días, a los efectos de la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación (art. 20 LEF). Si como consecuencia de tal acto, se alterara la relación de bienes y derechos afectados, tanto por la titularidad como por las propiedades a expropiar, se publicará anuncio en el BOP con la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación, recogiéndose las alteraciones que se hayan producido como consecuencia de la estimación de las alegaciones.

V.- Una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes expropiables en ejecución del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Tegueste se procederá a determinar su justo precio.

El justiprecio será al valor de sustitución de la cosa expropiada, que persigue proveer al expropiado con dinero suficiente para obtener una adecuada sustitución, evitando que recaiga sobre aquél, exclusivamente, la carga de subordinar el interés particular a los generales, que justifican la expropiación.

El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración establecidos en los artículos 21 y ss. del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y desarrollados en el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.



VI.- La competencia en materia de adquisición de bienes y derechos corresponde al Alcalde-Presidente, ya que según establece la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a dicho órgano la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. No obstante, el art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa establece que corresponderá al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a dicho Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con e lvoto favorable de todos los presentes acordó:

<u>Primero.-</u> Informar favorablemente la formulación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el art. 16 de su Reglamento, la siguiente relación que comprende los bienes y derechos, así como sus titulares, que se consideran de necesaria ocupación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES EL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN":

N	Ref		Titular	Direcció	Sup.	Sup.
0	Catastral	Localiza	Catastral	n	Parce	Parcela Afectada
		ción			la	(m2)
					Catas	
					tr.	
					(m2)	
1	9457901C	C/ El	Heredero	C/ Santo	323,	19,75
	S6595N0	Tejar,10	s	Tomás	00	
	001LJ		Fernando	Villán, 4.		
			García	38009		
			Padilla	S/C de		
				Tenerife		
2	9258812C	C/ El	Herderos	C/ El	2.635,	92,30
	S6595N0	Tejar, 12	Alfonso	Tejar, 12.	00	
	001HJ		Fajardo	38280		
			Díaz	Tegueste.		

**Segundo.-** Someter a un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles la relación concreta de los bienes a expropiar, publicándose la misma en el Tablón de edictos

del Ayuntamiento, en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, pudiendo los interesados formular alegaciones o reclamaciones durante dicho plazo de acuerdo con lo previsto en los art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 18 de su Reglamento.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

# LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO DÑA. MARIA REMEDIOS DE LEÓN FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO PERERA